



SANTA FE CAPITAL



ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO:


ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, según especificaciones técnicas:

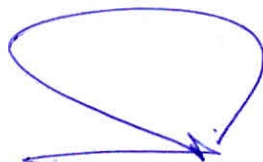
Ren-glón	Canti-dad	Unidad de medida (*)	Descripción
1	900	Paquete x 800 grs	Leche entera en polvo
2	850	Paquete 1 kg	Arroz largo fino
3	850	Paquete x 500 grs	Fideo seco
4	850	Paquete x 500 grs	Yerba mate
5	850	Paquete 1 kg	Azucar
6	850	Botella x 900 cc	Aceite de girasol. Envase plástico.
7	850	Paquete x 1 kg	Harina de maiz
8	850	Paquete x 1 kg	Harina de trigo 000
9	850	Paquete x 400 grs	Cacao en polvo
10	850	Caja x 530 grs.	Pure de tomates. Envase tetra

(*) Presentación / forma de comercialización

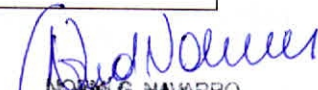
REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

1. MARCA


Abog. M. Belén Pereira
Jefa de Dpto.
Dir. Despacho Gral.
Subsecretaría de Promoción Social



Marcelo Eugenio Doyharzabal
Subsecretario de Promoción Social
Municipalidad de Santa Fe


Norma G. MAMERRO
ABOGADA
Procuradora Legal
Subsecretaría de Ambiente y Cambio Climático



SANTA FE CAPITAL



Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. No se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

2. VENCIMIENTO

Los productos alimenticios deberán poseer un mínimo de nueve (9) meses de vida útil, contado desde el momento de la entrega de los mismos en los lugares definidos oportunamente.

3. ESPECIFICACIONES

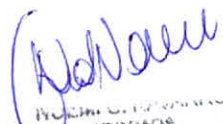
Cada producto alimenticio deberá contener la rotulación reglamentaria y cumplir con toda la reglamentación en vigencia (Ley 18.284-Código Alimentario Argentino, Anexo y Supletorios y sus modificatorias, Resoluciones Grupo Mercado Común /G.M.C., Ley 2998 Código Bromatológico de Santa Fe).

El tipo y calidad de los productos alimenticios, como así también la información obligatoria que debe figurar en el rótulo, debe responder a las exigencias expresadas en las reglamentaciones vigentes señaladas anteriormente.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El adjudicatario será responsable de la calidad, cantidad y conservación de los bienes adjudicados hasta la efectiva entrega de los mismos.
- b) Será responsable por los daños ocasionados en la entrega de los bienes encargados, incluyendo los originados en hechos y actos fortuitos de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, o por cualquier otra causa.
- c) Deberá entregar los bienes en las formas y plazos establecidos en la cláusula particular
- d) Implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.


Abog. M. Beren Pereira
Jefa de Dpto.
Dir. Despacho Gral.
Municipalidad de Promoción Social


Municipalidad de Promoción Social
Asesoría Legal
Sec. de Ambiente y Cambio Climático


Marcelo Eugenio Doyharzabal
Subsecretario de Promoción Social
Municipalidad de Santa Fe



SANTA FE CAPITAL



5. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de la certificación de entrega.

6. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

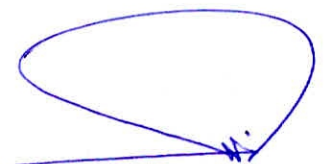
Domicilio: Depósito Dirección Ejecutiva de Intervenciones Sociales Inmediatas – sito en calle Estanislao Zeballos 4455.

Forma de Entrega: unica entrega.

Plazo de Entrega: inmediato.

El oferente deberá encargarse de contar con los vehículos necesarios para la descarga (montacargas)


Abog. M. Belén Pereira
Jefa de Dpto.
Dir. Despacho Gral.
Subsecretaría de Promoción Social



Marcelo Eugenio Doyharzabal
Subsecretario de Promoción Social
Municipalidad de Santa Fe



NOEMÍ G. NAVARRO
ABOGADA
Asesora Legal
Sec. de Ambiente y Cambio Climático